

INNOVACIÓN

Educación legal clínica para promover el pensamiento crítico y la asistencia social: Una revisión bibliográfica

*Educação jurídica clínica para promover o pensamento crítico e o cuidado social:
Uma revisão da literatura*

Clinical legal education to promote critical thinking and social care: A literature review

Guillermo Alexander Quezada Castro 

Universidad Señor de Sipán, Perú

María del Pilar Castro Arellano 

Universidad Alas Peruanas, Perú

María del Pilar Quezada Castro 

Universidad Tecnológica del Perú

RESUMEN La educación legal clínica se sustenta en dos aspectos: la formación práctica del estudiante y el servicio legal comunitario. Las universidades reconocen la importancia de formar al estudiante para su ejercicio profesional y la práctica jurídica posibilita el contacto y el aprendizaje directo a partir de los casos reales. Utilizando un enfoque cualitativo y la técnica de revisión documental de cuarenta artículos publicados en revistas indexadas en Scopus este estudio concluye que la educación legal clínica contribuye a la formación del estudiante de derecho a través del pensamiento crítico, la formación en derechos humanos y asistencia social, lo que garantiza su desarrollo integral.

PALABRAS CLAVE Aprendizaje profesional, comunidad, formación, pensamiento crítico, servicio social.

RESUMO A educação jurídica clínica baseia-se em dois aspectos: formação prática do estudante e serviço jurídico comunitário. As universidades reconhecem a importância da formação dos estudantes para a sua prática profissional e a prática jurídica permite o contacto directo e a aprendizagem a partir de casos reais. Utilizando uma abordagem

qualitativa e a técnica de revisão documental de quarenta artigos publicados em revistas indexadas em Scopus, este estudo conclui que a educação jurídica clínica contribui para a formação dos estudantes de direito através do pensamento crítico, formação em direitos humanos e assistência social, o que garante o seu desenvolvimento integral.

PALAVRAS-CHAVE Aprendizagem profissional, comunidade, formação, pensamento crítico, serviço social.

ABSTRACT Clinical legal education is based on two aspects: practical training of the student and community legal service. Universities recognize the importance of training students for their professional practice and legal practice enables direct contact and learning from real cases. Using a qualitative approach and the technique of documentary review of forty articles published in journals indexed in Scopus, this study concludes that clinical legal education contributes to the formation of law students through critical thinking, human rights training and social assistance, which guarantees their integral development.

KEYWORDS Professional learning, community, training, critical thinking, social service.

Introducción

El estudiante de derecho adquiere habilidades, competencias y destrezas que serán su sello personal en el ejercicio profesional. Este trinomio se representa, por lo general, desde un plano teórico y es necesario complementarlo con la actuación práctica. Pelacani y Moreno (2021) definen la educación legal clínica como la práctica obligatoria derivada de la experiencia en un consultorio jurídico. Este lugar constituye el centro de preparación del futuro profesional. Surge, entonces, una pregunta: ¿cómo contribuye la educación legal clínica a la formación del estudiante de derecho?

Los autores Lázaro (2022) y Lorente y Ramón (2022) coinciden en afirmar que la educación y el derecho son áreas de conocimiento percibidas como independientes entre sí. Sin embargo, se debe tener en cuenta que la educación superior es un derecho humano que puede ser implementado como política pública. Por lo tanto, es necesario reconocer la integración hacia un mismo objetivo.

Esto es posible, según Mila, Yáñez y Maldonado (2022), a partir de las estrategias didácticas que se incorporan en la virtualidad de la enseñanza del derecho, lo cual garantiza la transmisión del mensaje y la continuidad del servicio educativo. Toda actuación jurídica debe ser analizada, además, considerando el contexto de pandemia.

Este estudio percibe que la educación legal clínica surge por el reconocimiento de dos necesidades: la formación integral del estudiante de derecho y el servicio a la comunidad. Sobre la primera es importante señalar que mecanizarla o aislarla de la realidad social sería un grave error. Las leyes deben ser más humanizantes y dinámi-

cas en virtud de los aciertos y desaciertos derivados de la aplicación de las sanciones. La evolución de las normas jurídicas representa un conjunto de lecciones aprendidas y un recordatorio permanente para no cometer los mismos errores. El servicio a la comunidad, por otro lado, debe encuadrarse con la visión de responsabilidad social. Es necesario que el estudiante adquiera experiencia en el asesoramiento de casos reales, en el manejo de emociones y de la distancia con la población que no tiene acceso al sistema de justicia. Al mismo tiempo, el estudiante tiene la oportunidad de aprender sobre las causas justas.

En tal sentido, la educación legal clínica es una tendencia cuya evolución se inicia en la universidad y que actualmente está enfocada en la virtualidad e internacionalización. Su implementación y sostenimiento en el tiempo dependerá del liderazgo institucional y el reconocimiento de la labor social que realizan sus integrantes.

Retos del profesorado

El docente, explican Melero-Aguilar, Torres-Gordillo y García-Jiménez (2020), se caracteriza por los cambios metodológicos que implementa en la asignatura a su cargo. Estas innovaciones son posibles en la medida que se comprenda la realidad y se optimice la experiencia profesional. La labor docente no termina con la revisión de una tarea; gran parte de su trabajo es invisible y, en ocasiones, no reconocido.

Por su parte, Lozoya, Zárate y Alvarado (2019) señalan que el docente no solo es quien transmite contenidos. En la visión actual se requiere más participación, por ejemplo, en la generación de competencias, habilidades y emprendimiento. El estudiante debe aprender a evaluar diferentes alternativas y proponer una solución al problema. Barros y Turpo (2020) complementan esta idea y afirman que esta formación rentabiliza el desarrollo del conocimiento científico al servicio de la comunidad y por eso debe ser compensado.

Hay quienes aseguran que la aplicación de la teoría durante la práctica es el principal reto de los profesores universitarios porque, si bien incentiva la creatividad de los estudiantes, su aplicación no es siempre prioritaria y eso genera un desnivel en la formación integral (Morlà, Eudave y Brunet, 2018; Fernández, 2014). En esa línea, Tolchinsky (2021) argumenta que el reconocimiento del factor humano es central para la creación de espacios de promoción y financiamiento de proyectos de investigación. Se recomienda, además, generar incentivos que motiven la adhesión en los equipos de trabajo y tengan en cuenta que docentes y estudiantes tienen necesidades básicas.

Responsabilidad social universitaria

Según Fernández, López y Pérez (2022) la responsabilidad social universitaria y las políticas públicas tienen en común varios objetivos: incluir, innovar e integrar. Va-

llaes y Álvarez-Rodríguez (2022) coinciden y enfatizan que la gestión y organización de las autoridades promoverá la sostenibilidad y la protección del entorno. La labor que se realiza desde la universidad debe impactar, trascender y ser ejemplo para las demás instituciones. La integración y las alianzas estratégicas son el primer paso para conseguir objetivos comunes en beneficio de la población.

Pernia y otros (2022) concuerdan con esta idea de que la actuación de la universidad debe estar asociada a objetivos de desarrollo sostenible. Sin embargo, Sarmiento-Peralta, Severino-González y Santander-Ramírez (2021) sostienen que aún está pendiente la vinculación con la formación integral del estudiante. Es fundamental que la labor docente e investigativa adhiera a la visión globalizada de los demás países. Otros autores complementan esta idea y precisan que la universidad está diseñada para generar cambios a través de la implementación de proyectos que impacten positivamente a la sociedad (Villegas y Cairampoma, 2021), y es un tema que requiere atención del sector público y privado.

Metodología

Este estudio se realizó utilizando un enfoque cualitativo centrado en la educación legal clínica, término que debe ser analizado tomando en cuenta la pandemia de covid-19 y el uso de la tecnología.

Procedimiento

Se seleccionó la base de datos Scopus por ser multidisciplinaria. La búsqueda se realizó usando el término «clinical legal education» en el período 2011-2022. Luego, con la técnica de revisión documental, se analizaron 214 artículos publicados en revistas indizadas en la base de datos. Vale mencionar que este estudio no es una revisión sistemática o un análisis bibliométrico.

Para garantizar la transparencia en la revisión de documentos se utilizó el protocolo Prisma 2020 (Haddaway y otros, 2022) y se definieron criterios de inclusión y exclusión para los artículos:

Criterios de inclusión

- Artículos de acceso abierto.
- Artículos en etapa final de publicación.
- Artículos de revistas académicas.
- Artículos publicados en las fechas definidas.
- *Criterios de exclusión*

- Documentos anteriores a 2011 y posteriores a octubre de 2022.
- Documentos en idiomas distintos al inglés.
- Documentos distintos a un artículo.
- Documentos duplicados.
- Documentos que no se relacionan con el tema del impacto de la educación clínica en la formación jurídica o no coinciden con el criterio de búsqueda.

Con esos criterios se seleccionaron cuarenta artículos académicos publicados en Scopus relacionados con el tema de investigación. La lista que sigue contiene el o los autores del artículo, el año de publicación, el título, la revista y las razones de por qué es pertinente para el estudio.

Al consignar la estrategia de búsqueda, hasta el 1 de octubre de 2022 se registraron 214 documentos. De los cuales, 174 no se consideraron por encontrarse en alguna causal de los criterios de exclusión. Se trabajó con 40 documentos seleccionados y elegibles.

Tabla 1. Artículos seleccionados

N	Autor(es) y año	Título del artículo	Revista	Pertinencia con la investigación
1	Gascón (2022)	El currículo del grado en derecho, los valores fundamentales del ordenamiento jurídico y la educación jurídica clínica: una reformulación de prospectiva	<i>Educación y Derecho</i>	Porque en el mercado y en la formación jurídica no se valoran temas como los derechos humanos, la ética, la filosofía, entre otros,.
2	Kumar (2022)	Clinical Legal Education—A Robust Instrument for Attainment of Justice: An Indian Perspective	<i>Asian Journal of Legal Education</i>	Porque es necesario que la formación a profesionales en derecho competitivos para que a través de su trabajo contribuyan a la población a obtener justicia.
3	Bracken (2022)	A case study on the impact of a capstone Street Law teaching project	<i>Law Teacher</i>	Porque la formación del estudiante debe estar dirigida al servicio a la comunidad y a plantear soluciones concretas ante los problemas existentes.
4	Madhloom y Antonopoulos (2022)	Clinical Legal Education and Human Rights Values: A Universal Pro Forma for Law Clinics	<i>Asian Journal of Legal Education</i>	Porque la educación legal clínica debe promover la justicia social y el respeto por las comunidades.
5	Giddings (2020)	Clinic in the times of COVID19	<i>Jindal Global Law Review</i>	Porque la clínica legal debe contribuir con la adaptación a la nueva normalidad y a la solución de los problemas que se derivan de la pandemia.

N	Autor(es) y año	Título del artículo	Revista	Pertinencia con la investigación
6	Ryan (2020)	A virtual law clinic: a realist evaluation of what works for whom, why, how and in what circumstances?	<i>Law Teacher</i>	Porque la tecnología no puede estar separada de las características que la sociedad espera de la educación legal clínica.
7	Van der Merwe (2020)	Towards Designing a Validated Framework for Improved Clinical Legal Education: Empirical Research on Student and Alumni Feedback	<i>Potchefstroom Electronic Law Journal</i>	Porque los estudiantes de derecho deben prepararse para atender casos de justicia social en los cuales se desarrolle la sensibilidad humana.
8	McFaul (2020)	Does Clinical Legal Education Need Theory?	<i>Asian Journal of Legal Education</i>	Porque argumenta que la teoría que recibe el estudiante de derecho debe ser complementada con la práctica y el compromiso crítico.
9	Balan (2019)	Investigating the feasibility of using student reflective journals to understand how clinical legal education can develop the ethical competence of law students	<i>Law Teacher</i>	Porque la educación clínica legal ofrece al estudiante la oportunidad de conocer casos reales que fortalecen la percepción ética, útil en el ejercicio profesional.
10	Ali (2020)	The Models of Legal Education: Implication for Saudi Arabia	<i>Journal of Education and e-Learning Research</i>	Porque propone que el rol del educador jurídico debe estar acorde con lo que requiere la sociedad, para eso el enfoque debe estar en mejorar las capacidades de interpretación, argumentación y decisión de casos de la realidad.
11	Fonseca (2021)	El rol de las clínicas jurídicas en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): experiencias desde la Universidad de Oviedo	<i>Educación y Derecho</i>	Porque argumenta que el estudiante de derecho no se puede desconectar de la realidad y debe actuar con justicia y sentido social.
12	Vashist (2020)	Pedagogy of CLE and CLE as pedagogy: An interview with Ved Kumari	<i>Jindal Global Law Review</i>	Porque la justicia social es un concepto que el estudiante de derecho debe comprender desde la perspectiva práctica y ética. Para lograrlo es necesario adquirir habilidades legales a partir del contacto con casos reales.
13	Yeatman y Hewitt (2021)	Feedback: a reflection on the use of Nicol and Macfarlane-Dick's feedback principles to engage learners	<i>Law Teacher</i>	Porque se debe implementar la retroalimentación en la educación superior. La percepción de la sociedad surge del desarrollo de la educación legal clínica en una comunidad determinada.
14	Hall (2019)	Building reflection into the clinic supervision experience: research methods for the reflective teacher	<i>Law Teacher</i>	Porque la educación legal clínica promueve el aprendizaje con la orientación del supervisor. De esta manera se complementa el conocimiento adquirido en las aulas.

N	Autor(es) y año	Título del artículo	Revista	Pertinencia con la investigación
15	Nike (2019)	Towards Clinical Sustainability from Evolution to Revolution: A Study of Sustainable Factors for Law Clinics	<i>Asian Journal of Legal Education</i>	Porque es necesario mejorar las habilidades del estudiante de derecho a partir del desarrollo de la crítica.
16	Campbell (2015)	A dangerous method? Defending the rise of business law clinics in the UK	<i>Law Teacher</i>	Porque la educación legal clínica promueve la justicia social.
17	Londoño-Toro y Torres-Villarreal (2018)	Retos de la educación legal clínica como modelo pedagógico en América Latina: análisis de la experiencia del grupo de acciones públicas de la Universidad del Rosario (1999-2017)	<i>Republicana</i>	Porque la educación legal clínica permite que el estudiante se desarrolle de forma íntegra. Es necesario revisar la enseñanza tradicional del derecho y analizar si está acorde a las exigencias sociales.
18	Jabyn (2020)	Advancing justice interests and human rights of vulnerable groups through clinical legal education	<i>Jindal Global Law Review</i>	Porque es necesario modificar la percepción tradicional de la formación jurídica. Para lograrlo es importante innovar en el servicio legal que se realiza en beneficio de la comunidad.
19	Khvatsik (2021)	Clinical Legal Education in Belarus: Practice-Oriented Pedagogy for Socially Engaged Law Students	<i>Kutafin Law Review</i>	Porque la educación legal clínica promueve las habilidades tecnológicas del estudiante y es necesario incorporarla en la formación profesional.
20	Kalantry y Hancock (2020)	Transnational law as a framework for law clinics	<i>Jindal Global Law Review</i>	Porque la educación legal clínica promueve la justicia social y permite enfocarse en temas como desigualdad y violencia.
21	Pelacani y Moreno (2021)	Educación legal clínica y servicios legales gratuitos a migrantes y refugiados en Colombia: Relato de una experiencia	<i>Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho</i>	Porque el estudiante se identifica con el aprendizaje que desarrolla en la clínica jurídica.
22	Rosenbaum (2016)	A New Day: Prime Time to Advance Afghan Clinical Education	<i>Asian Journal of Legal Education</i>	Porque las clínicas legales tienen éxito en la medida que los profesores desarrollan el sentido crítico en los estudiantes.
23	Thomson, Bengtsson y Mkwebu (2019)	The hall of mirrors: a teaching team talking about talking about reflection	<i>Law Teacher</i>	Porque reconoce la importancia de los supervisores clínicos que promueven el aprendizaje y la reflexión en la formación del estudiante de derecho.
24	Du Plessis (2015)	Clinical legal education models: Recommended assessment regimes	<i>Potchefstroom Electronic Law Journal</i>	Porque el modelo que surge en la clínica legal tiende a modificar los planes de estudios en las facultades de derecho.
25	Langley (2019)	You are about to jump out of a plane...	<i>Law Teacher</i>	Porque la educación legal clínica desarrolla el pensamiento y la reflexión crítica.

N	Autor(es) y año	Título del artículo	Revista	Pertinencia con la investigación
26	Kessel (2019)	Pracademic collaboration: Hacking into the future of legal education	<i>Alternative Law Journal</i>	Porque la educación jurídica se vincula con la tecnología para brindar soluciones a los problemas de la realidad.
27	Mkwebu (2017)	Unpacking Clinical Scholarship: Why Clinics Start and How They Last	<i>Asian Journal of Legal Education</i>	Porque la educación legal clínica fomenta la creación y la sostenibilidad del conocimiento jurídico en beneficio de la población.
28	Patsakula, Khachikyan y Konkina (2022)	Interactive Technologies in the Educational Space of the Higher School	<i>Journal of Higher Education Theory and Practice</i>	Porque analiza la viabilidad de implementar el método de estudio de casos en la práctica legal clínica.
29	McFaul y FitzGerald (2020)	A realist evaluation of student use of a virtual reality smartphone application in undergraduate legal education	<i>British Journal of Educational Technology</i>	Porque las habilidades jurídicas de los estudiantes se desarrollan a partir de la tecnología.
30	Hubbard y otros (2019)	Taking justice to people in crisis: Mobile legal clinics	<i>Alternative Law Journal</i>	Porque la educación legal permite brindar asesoría a la población y obtener acceso a la justicia.
31	Dunn, Roper y Kennedy (2018)	Clinical legal education as qualifying work experience for solicitors	<i>Law Teacher</i>	Porque la educación legal clínica otorga experiencia laboral al estudiante.
32	Thomas (2017)	Law clinics in England and Wales: a regulatory black hole	<i>Law Teacher</i>	Porque la práctica legal clínica se relaciona con el acceso a la justicia y a los servicios gratuitos que ofrece la universidad.
33	Collinson, Diver y McAvoy (2018)	Clients, clinics and social justice: Reducing inequality (and embedding legal ethics) via an LLB portfolio pathway	<i>Higher Education, Skills and Work-based Learning</i>	Porque las habilidades legales que adquieren los estudiantes en las clínicas jurídicas consolidan su rol como defensores.
34	Vyushkina (2018)	Mediation: Framing a clil course	<i>Studies in Logic, Grammar and Rhetoric</i>	Porque las habilidades legales que adquieren los estudiantes en las clínicas jurídicas consolidan su rol como defensores.
35	Marson y Ferris (2017)	Delaney and the Motor Vehicle Insurance Directives: lessons for the teaching of EU law	<i>Law Teacher</i>	Porque se analiza la necesidad de modificar el método de enseñanza del derecho para ofrecer un mejor servicio a la comunidad.
36	Welgemoed (2020)	Clinical Legal Education during a Global Pandemic - Suggestions from the Trenches: The Perspective of the Nelson Mandela University	<i>Potchefstroom Electronic Law Journal</i>	Porque la implementación de las clínicas jurídicas contribuye a la formación del estudiante y evita la simulación de casos.
37	Khudoykina y Lysenko (2017)	Development of clinical legal studies as an essential component in the modernization of legal education	<i>Integration of Education</i>	Porque la educación jurídica contiene elementos prácticos que se complementan con la formación tradicional del estudiante.
38	Combe (2014)	Selling intra-curricular clinical legal education	<i>Law Teacher</i>	Porque las clínicas jurídicas reconocen al estudiante por solucionar casos reales en beneficio de la población.

N	Autor(es) y año	Título del artículo	Revista	Pertinencia con la investigación
39	Seear y otros (2019)	Exploring the role of emotions in clinical legal education: inquiry and results from an international workshop for legal educators	<i>Law Teacher</i>	Porque la educación legal clínica permite que el estudiante se involucre con la exploración de las emociones al trabajar con casos reales.
40	Fourie (2016)	Constitutional values, therapeutic jurisprudence and legal education in South Africa: Shaping our legal order	<i>Potchefstroom Electronic Law Journal (PELJ)</i>	Porque la educación legal clínica promueve la intervención crítica de los estudiantes desde una perspectiva constitucional.

Resultados

La pregunta que guía de esta investigación es ¿cómo contribuye la educación legal clínica a la formación del estudiante de derecho? Un análisis a la información antes recavada nos lleva a concluir que la educación legal clínica refuerza cinco puntos importantes: la promoción del pensamiento crítico, la adaptación de la pedagogía, la formación en derechos humanos, la formación del carácter reflexivo y la formación de habilidades.

Promoción del pensamiento crítico

La universidad es un centro de formación que a través de la docencia, investigación y responsabilidad social se afianza como institución. Las asignaturas no deben enfocarse en la repetición teórica de contenidos, deben cuestionar y proponer nuevas alternativas para la solución de los problemas de la realidad. Deben ser el espacio donde se identifica, analiza e interpreta el contexto nacional e internacional.

Es necesario también, asegura Gascón (2022) comprender cuál será el rol del abogado en la sociedad y considerar la educación legal clínica como eje transversal en la formación del estudiante. Los artículos analizados muestran que el pensamiento crítico es la base del asesoramiento legal y garantiza la correcta actuación del futuro profesional. Este tema se vincula con la argumentación jurídica que se utilizará en las diferentes instancias del sistema de justicia.

Kumar (2022) explica que para promover el pensamiento crítico los planes de estudio de derecho se sincronicen con la realidad social, es decir, que a la enseñanza teórica se le agregue una perspectiva práctica de la profesión. Esto es posible con la tecnología que supera los límites impuestos al desplazamiento y al contacto derivados del aislamiento social obligatorio de la pandemia. Es necesario revisar los diseños de las mallas curriculares para aplicar los cambios que requiere la contingencia.

El proyecto Street Law, del cual habla Bracken (2022) es un ejemplo que enseña a los estudiantes la importancia de promover los derechos en la comunidad. A pesar

que el contexto de pandemia puede ser desalentador, el uso de la tecnología es preciso para superar barreras físicas. Los resultados de proyectos de este tipo son alentadores porque el contacto permite conocer en profundidad en qué consiste el ejercicio de la abogacía. Prácticas como esta se engloban en un conjunto de experiencias novedosas fuera del aula que son posibles gracias a la educación legal clínica. Con iniciativas como esta la universidad contribuye a la formación integral del estudiante.

Autores como Madhloom y Antonopoulos (2022) argumentan que la sociedad actual necesita que el abogado actúe desde la reflexión y la colaboración para contribuir a una mejora en el acceso a la justicia. Al no conocer sus derechos parte de la población puede quedar vulnerable, es ahí, entonces, donde es posible implementar una educación legal clínica al servicio de la comunidad.

Adaptación de la pedagogía

Durante la pandemia surgieron nuevos problemas sociales, la deserción estudiantil universitaria y las deficiencias en el acceso a internet significaron que no todos tuvieron la oportunidad de continuar con su aprendizaje (Giddings, 2020). Esta nueva normalidad exige que la educación legal clínica se transforme y restaure sus servicios a la comunidad desde una perspectiva empática que permita la verificación in situ de la solución de controversias jurídicas. De hecho, para Ryan (2020) y Van der Merwe (2020) la educación legal clínica que se implementa desde el pregrado mejora la percepción sobre el derecho.

La pandemia permitió reconocer la necesidad de adaptar la pedagogía hacia la virtualidad para continuar con los servicios legales. Por eso, la pedagogía legal se debe enfocar en la solución de la injusticia social y en la defensa de las causas justas. Para eso la tecnología es un aliado estratégico. McFaul (2020) y Balan (2019) sostienen que el desafío está en la contratación de docentes universitarios que prioricen el desarrollo de las habilidades y la transmisión de conocimientos jurídicos. La realidad es propicia para reflexionar sobre la teoría e incentivar la práctica del derecho buscando el compromiso social. De igual forma, el ejercicio ético del abogado y la capacidad reflexiva serán las guías durante el proceso de aprendizaje.

En Francia, cuenta Ali (2020), hay experiencias de estudiantes que ingresan a las clínicas legales para aprender. Esa idea se replica en las escuelas de derecho y así es posible incorporar los valores éticos al proceso de aprendizaje. Fonseca (2021) asegura que la enseñanza del Derecho no puede desconectarse de la realidad social ni limitarse al recuento producido por la revisión de libros. Al contrario, hay que priorizar el estudio y análisis de los objetivos de desarrollo sostenible y llegar así a una mirada holística en la educación superior. Una opinión similar tiene Vashist (2020), que habla sobre la posibilidad de la implementación de la educación clínica legal en instituciones públicas y privadas. Es preciso mejorar la comunicación tradicional que

se da entre abogado y cliente, ser eficaz ante el contacto directo con los casos sociales y las emociones que involucran.

La labor del docente universitario consiste en desarrollar la capacidad de autoevaluación en el estudiante (Yeatman y Hewitt, 2021; Hall, 2019), esto representará un beneficio en su independencia académica. Una falla constante en el proceso de enseñanza y aprendizaje, por otro lado, es que los temas no siempre se transmiten con entusiasmo lo que desmotiva a los estudiantes. El alumno necesita encontrar sentido en lo que aprende; es decir, se debe priorizar la calidad educativa y su trascendencia para la vida diaria. Nike (2019) y Campbell (2015) expresan que la combinación de la teoría y la práctica genera gran expectativa y ahí está la esencia de las clínicas jurídicas; sin embargo, el financiamiento no siempre las acompaña. A pesar de que tienen una noble misión, su sostenibilidad en el tiempo no está garantizada, esto podría cambiar con una gestión universitaria que vaya en beneficio de la comunidad. Para algunos autores el rol que cumplen las clínicas jurídicas en la formación integral es evidente y posible en la medida que se garantice el compromiso docente (Londoño-Toro y Torres-Villarreal, 2018; Jabyn, 2020). La responsabilidad social y el trabajo colaborativo contribuyen a la comprensión del criterio jurídico y la justicia.

Formación en derechos humanos

Para Khvatsik (2021) y Kalantry y Hancock (2020) la funcionalidad de las clínicas jurídicas se fortalece con el servicio a la comunidad. Sin embargo, es importante reconocer que constituyen un espacio donde se aprende el ejercicio profesional con casos reales y se practica con soluciones legales a partir del cumplimiento de la normatividad vigente y de los derechos humanos. El estudiante, como aprendiz, reconoce en qué consiste la vulneración de la dignidad y la protección que adquiere la persona con el principio de igualdad y no discriminación. Asimismo, de acuerdo a la experiencia en Bielorrusia, existe la necesidad de digitalizar el trabajo en las clínicas jurídicas para expandir su campo de acción hacia el exterior del país.

En Colombia, explican Pelacani y Moreno (2021), se reconoce que la migración es un problema que requiere atención inmediata, razón por la cual se brindó un servicio legal comunitario. La práctica jurídica motivó a los estudiantes a comprender el carácter irregular de la situación migratoria, las deficiencias del sistema de seguridad social y los derechos que ostenta la población refugiada. Todo eso impacta en la formación del estudiante de derecho que puede visualizar soluciones legales concretas a partir de problemas identificados en la realidad. En esa misma línea, Rosenbaum (2016) afirma que corresponde a las universidades la modificación de sus planes de estudio e implementar una perspectiva interdisciplinar para promover compromiso y garantía de los derechos humanos.

Formación del carácter reflexivo

La educación jurídica no puede ser representada únicamente por la repetición de conceptos temáticos (Thomson, Bengtsson y Mkwebu, 2019; Du Plessis, 2015) En la actualidad el estudiante debe aprender a desarrollar su carácter reflexivo. Adquirir esta habilidad no es un trabajo a corto plazo, pero una vez que se reconoce su utilidad permanecerá a lo largo del ejercicio profesional.

Para Langley (2019), Kessel (2019) y Mkwebu (2017) el estudiante que no piensa como abogado se aislará, pues esta habilidad contiene, entre otras, la capacidad de resolución de problemas, de razonamiento y de pensamiento crítico. La educación legal clínica será el elemento diferenciador y complementario que se requiere en las facultades de derecho. La habilidad de reflexión consolidará el pensamiento crítico y la actuación como futuro profesional.

La formación del abogado requiere, además, de experiencias en otras áreas del conocimiento para identificar y analizar conflictos con un enfoque innovador y experimental (Patsakula, Khachikyan y Konkina, 2022; McFaul y FitzGerald, 2020).

Formación de habilidades

Hubbard y otros (2019) argumentan que la educación es un modo de transmitir un mensaje superando los obstáculos comunes de espacio y tiempo. Si la ausencia de información contribuye a la injusticia, las clínicas jurídicas móviles asumen el desafío de superar la geografía, los desastres naturales y reparar las experiencias negativas del acceso al sistema legal.

La educación legal clínica se integra a las diferentes actividades de aprendizaje a través de la asesoría y la redacción de documentos (Dunn, Roper y Kennedy, 2018; Thomas 2017). Asimismo, es la oportunidad para desarrollar habilidades vinculadas con la comunicación, el servicio social y la atención al cliente. Collinson, Diver y McAvoy (2018), Vyushkina (2018) y Marson y Ferris (2017) coinciden al señalar que la educación tiene la función de preparar al estudiante para el futuro, es decir, conocer las necesidades sociales y la aplicación jurídica para cada caso. Esto se logra con la participación en investigaciones y teniendo en cuenta que la información es el sustento ante la incertidumbre o los vacíos en el campo académico.

Otros reafirman que la metodología de la enseñanza clínica transforma al estudiante de derecho en un participante activo (Welgemoed, 2020; Khudoykina y Ly-senko, 2017; y Combe, 2014). Los temas de materia familiar, administración y penal son el centro del proceso de adquisición de habilidades prácticas legales que serán destinadas al asesoramiento de un problema real.

Finalmente, Seear y otros (2019) y Fourie (2016) creen que en el proceso de aprendizaje de habilidades se descuida el trabajo con las emociones y es preciso fomentar la preocupación por la salud mental y dignidad del futuro abogado.

Conclusiones

La educación legal clínica contribuye a la formación del estudiante de derecho con la promoción del pensamiento crítico a través del contacto y aprendizaje que se derivan de casos reales, y la asistencia social a través del servicio comunitario que se brinda al segmento de la población que así lo requiere. La experiencia adquirida es fundamental para desarrollar habilidades y destrezas en el estudiante de derecho y para el ejercicio de la profesión.

El desarrollo integral del estudiante de derecho comprende la reflexión, el respeto por los derechos humanos y el reconocimiento del rol de la tecnología, términos fundamentales para el desarrollo de las actividades de la sociedad. Los docentes universitarios desempeñan el rol activo en este proceso. La pandemia les permitió adaptar su pedagogía a las condiciones establecidas por la virtualidad de la enseñanza.

Por último, es necesario investigar el derecho clínico desde la perspectiva de la población beneficiada por el servicio legal comunitario.

Referencias

- ALI, Awad (2020). «The models of legal education: Implication for Saudi Arabia». *Journal of Education and e-Learning Research*, 7 (3): 235-241. DOI: [10.20448/journal.509.2020.73.235.241](https://doi.org/10.20448/journal.509.2020.73.235.241).
- BALAN, Anil (2019). «Investigating the feasibility of using student reflective journals to understand how clinical legal education can develop the ethical competence of law students». *Law Teacher*, 54 (1): 116-128. DOI: [10.1080/03069400.2019.1587875](https://doi.org/10.1080/03069400.2019.1587875).
- BARROS, Carlos y Osbaldo Turpo (2020). «La formación en investigación y su incidencia en la producción científica del profesorado de educación de una universidad pública de Ecuador». *Publicaciones*, 50 (2): 167-185. DOI: [10.30827/publicaciones.v50i2.13952](https://doi.org/10.30827/publicaciones.v50i2.13952).
- BRACKEN, Lydia (2022). «A case study on the impact of a capstone Street Law teaching project». *Law Teacher*, 56 (2): 206-221. DOI: [10.1080/03069400.2021.1949181](https://doi.org/10.1080/03069400.2021.1949181).
- CAMPBELL, Elaine (2015). «A dangerous method? Defending the rise of business law clinics in the UK». *Law Teacher*, 49 (2): 165-175. DOI: [10.1080/03069400.2015.1004254](https://doi.org/10.1080/03069400.2015.1004254).
- COLLINSON, Robert, Alice Diver y Sharon McAvoy (2018). «Clients, clinics and social justice: Reducing inequality (and embedding legal ethics) via an LLB portfolio pathway». *Higher Education, Skills and Work-based Learning*, 8 (3): 323-336. DOI: [10.1108/HESWBL-03-2018-0037](https://doi.org/10.1108/HESWBL-03-2018-0037).
- COMBE, Malcolm (2014). «Selling intra-curricular clinical legal education». *Law Teacher*, 48 (3): 281-295. DOI: [10.1080/03069400.2014.965950](https://doi.org/10.1080/03069400.2014.965950).
- DU PLESSIS, Ma (2015). «Clinical legal education models: Recommended assessment regimes». *Potchefstroom Electronic Law Journal*, 18 (7): 2778-2802. DOI: [2778-2802. 10.4314/pelj.v18i7.11](https://doi.org/10.4314/pelj.v18i7.11).


- DUNN, Rachel, Victoria Roper y Vinny Kennedy (2018). «Clinical legal education as qualifying work experience for solicitors». *Law Teacher*, 52 (4): 439-452. DOI: [10.1080/03069400.2018.1526480](https://doi.org/10.1080/03069400.2018.1526480).
- FERNÁNDEZ, Mariano (2014). «¿Cómo salvar de sí misma a la universidad? Retos y límites de la profesión académica». *Revista Internacional de Sociología*, 72 (1): 220-229. DOI: [10.3989/ris.2014.i1.557](https://doi.org/10.3989/ris.2014.i1.557).
- FERNÁNDEZ, Vanesa, María López y Enrique Pérez (2022). «La inclusión: Principio de responsabilidad social de la universidad». *Revista Universidad y Sociedad*, 14 (2): 311-320. Disponible en <https://bit.ly/3H7h839>.
- FONSECA, Regina (2021). «El rol de las clínicas jurídicas en la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS): Experiencias desde la Universidad de Oviedo». *Revista de Educación y Derecho*, 1 (extraordinario), 239-258. DOI: [10.1344/REYD2021.1EXT.37701](https://doi.org/10.1344/REYD2021.1EXT.37701).
- FOURIE, Elmarie (2016). «Constitutional values, therapeutic jurisprudence and legal education in South Africa: Shaping our legal order». *Potchefstroom Electronic Law Journal*, 19: 1-26. DOI: [10.17159/1727-3781/2016/v19ioa732](https://doi.org/10.17159/1727-3781/2016/v19ioa732).
- GASCÓN, Andrés (2022). «El currículo del grado en derecho, los valores fundamentales del ordenamiento jurídico y la educación jurídica clínica: Una reformulación de prospectiva». *Revista Educación y Derecho*, 25: 1-22. DOI: [10.1344/REYD2022.25.35970](https://doi.org/10.1344/REYD2022.25.35970).
- GIDDINGS, Jeff (2020). «Clinic in the times of COVID-19». *Jindal Global Law Review*, 11 (2): 229-249. DOI: [10.1007/s41020-020-00122-5](https://doi.org/10.1007/s41020-020-00122-5).
- HADDAWAY, Neal, Matthew J. Page, Chris C. Pritchard y Lucke A. McGuinness (2022). «Prisma2020: An R package and shiny app for producing Prisma 2020-compliant flow diagrams, with interactivity for optimised digital transparency and open synthesis». *Campbell Systematic Reviews*, 18: 1-12. DOI: [10.1002/cl2.1230](https://doi.org/10.1002/cl2.1230).
- HALL, Jonny (2019). «Building reflection into the clinic supervision experience: research methods for the reflective teacher». *Law Teacher*, 53 (4): 475-486. DOI: [10.1080/03069400.2019.1667086](https://doi.org/10.1080/03069400.2019.1667086).
- HUBBARD, Britane, Mallory Saladem, David W. Tushaus y Nirmal K. Upreti (2019). «Taking justice to people in crisis: Mobile legal clinics». *Alternative Law Journal*, 44 (1): 76-81. DOI: [10.1177/1037969X19829550](https://doi.org/10.1177/1037969X19829550).
- JABYN, Marim (2020). «Advancing justice interests and human rights of vulnerable groups through clinical legal education». *Jindal Global Law Review*, 11 (2): 271-288. DOI: [10.1007/s41020-020-00127-0](https://doi.org/10.1007/s41020-020-00127-0).
- KALANTRY, Sital y Rachael Hancock (2020). «Transnational law as a framework for law clinics». *Jindal Global Law Review*, 11 (2): 251-270. DOI: [10.1007/s41020-020-00124-3](https://doi.org/10.1007/s41020-020-00124-3).
- KESSEL, Rachel (2019). «Pracademic collaboration: Hacking into the future of legal education». *Alternative Law Journal*, 44 (1): 73-75. DOI: [10.1177/1037969X18814980](https://doi.org/10.1177/1037969X18814980).

- KHVATSIK, Yu (2021). «Clinical Legal Education in Belarus: Practice-Oriented pedagogy for socially engaged law students». *Kutafin Law Review*, 8 (4): 668-689. DOI: [10.17803/2313-5395.2021.4.18.668-689](https://doi.org/10.17803/2313-5395.2021.4.18.668-689).
- KHUDOYKINA, Tatyana y Lysenko Vladlena (2017). «Development of clinical legal studies as an essential component in the modernization of legal education». *Integration of Education*, 21 (1): 124-137. DOI: [10.15507/1991-9468.086.021.201701.124-137](https://doi.org/10.15507/1991-9468.086.021.201701.124-137).
- KUMAR, Ravindra (2022). «Clinical Legal Education—A robust instrument for attainment of justice: An Indian perspective». *Asian Journal of Legal Education*, 9 (1): 7-22. DOI: [10.1177/09717218211030784](https://doi.org/10.1177/09717218211030784).
- LANGLEY, Katherine (2019). «You are about to jump out of a plane...». *Law Teacher*, 53 (4): 524-535. DOI: [10.1080/03069400.2019.1667093](https://doi.org/10.1080/03069400.2019.1667093).
- LÁZARO, Luis Miguel (2022). «La Unesco y los futuros de la educación superior hasta 2050. Por una ampliación del derecho a la educación que incluya a la educación superior». *Revista Española de Educación Comparada*, 41: 271-280. DOI: [10.5944/reec.41.2022.33879](https://doi.org/10.5944/reec.41.2022.33879).
- LOZOYA, Alma Dinora, Nikell Zárate y Esmeralda Alvarado (2019). «Estudio de casos y simulación para la formación integral de los estudiantes en psicología médica». *Revista Cubana de Educación Médica Superior*, 33 (1): 1-16. Disponible en <https://bit.ly/3H9NmdS>.
- LONDOÑO-TORO, Beatriz y María Lucía Torres-Villarreal (2018). «Retos de la educación legal clínica como modelo pedagógico en América Latina: Análisis de la experiencia el grupo de acciones públicas de la Universidad del Rosario (1999-2017)». *Revista Republicana*, 25: 43-67. DOI: [10.21017/Rev.Repub.2018.v25.a49](https://doi.org/10.21017/Rev.Repub.2018.v25.a49).
- LORENTE, Miriam y Guillermo Ramón (2022). «La educación como derecho: Acuerdos, agendas y alcances en la región latinoamericana». *Revista Española de Educación Comparada*, 41: 48-61. DOI: [10.5944/reec.41.2022.33593](https://doi.org/10.5944/reec.41.2022.33593).
- MADHLOOM, Omar e Irene Antonopoulos (2022). «Clinical legal education and human rights values: A universal pro forma for law clinics». *Asian Journal of Legal Education*, 9 (1): 23-35. DOI: [10.1177/23220058211051031](https://doi.org/10.1177/23220058211051031).
- MARSON, James y Katy Ferris (2017). «Delaney and the motor vehicle insurance directives: Lessons for the teaching of EU law». *Law Teacher*, 51 (4): 411-427. DOI: [10.1080/03069400.2016.1201742](https://doi.org/10.1080/03069400.2016.1201742).
- MCFAUL, Hugh (2020). «Does clinical legal education need theory?». *Asian Journal of Legal Education*, 7 (2): 152-163. DOI: [10.1177/2322005820916891](https://doi.org/10.1177/2322005820916891).
- MCFAUL, Hugh y Elizabeth FitzGerald (2020). «A realist evaluation of student use of a virtual reality smartphone application in undergraduate legal education». *British Journal of Educational Technology*, 51 (2): 572-589. DOI: [10.1111/bjet.12850](https://doi.org/10.1111/bjet.12850).
- MELERO-AGUILAR, Noelia, Juan Torres-Gordillo y Jesús García-Jiménez (2020). «Retos del profesorado universitario en el proceso de enseñanza-aprendizaje: Aporta-


- ciones del método ECO (explorar, crear y ofrecer)». *Revista Formación Universitaria*, 13 (3): 157-168. DOI: [10.4067/S0718-50062020000300157](https://doi.org/10.4067/S0718-50062020000300157).
- MILA, Frank, Karla Yáñez y Ximena Maldonado (2022). «Estrategias para la enseñanza metodológica del derecho en contextos virtuales». *Revista Formación Universitaria*, 15 (2): 61-70. DOI: [10.4067/S0718-50062022000200061](https://doi.org/10.4067/S0718-50062022000200061).
- MKWEBU, Tribe (2017). «Unpacking clinical scholarship: Why clinics start and how they last». *Asian Journal of Legal Education*, 4 (1): 33-46. DOI: [10.1177/2322005816662397](https://doi.org/10.1177/2322005816662397).
- MORLÀ, Teresa, Daniel Eudave e Ignasi Brunet (2018). «Habilidades didácticas de los profesores y creatividad en la educación superior. Experiencia en una universidad mexicana». *Revista Perfiles Educativos*, 40 (162): 100-116. DOI: [10.22201/iissue.24486167e.2018.162.58886](https://doi.org/10.22201/iissue.24486167e.2018.162.58886).
- NIKE, Cosmos (2019). «Towards clinical sustainability from evolution to revolution: A study of sustainable factors for law clinics». *Asian Journal of Legal Education*, 6 (1-2): 43-56. DOI: [10.1177/2322005819840109](https://doi.org/10.1177/2322005819840109).
- PATSAKULA, Irina, Elena Khachikyan y Anastasia Konkina (2022). «Interactive technologies in the educational space of the higher school». *Journal of Higher Education Theory and Practice*, 22 (3): 27-34. DOI: [10.33423/jhetp.v22i3.5078](https://doi.org/10.33423/jhetp.v22i3.5078).
- PELACANI, Gracy y Carolina Moreno (2021). «Educación legal clínica y servicios legales gratuitos a migrantes y refugiados en Colombia: Relato de una experiencia». *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 8 (2): 303-320. DOI: [10.5354/0719-5885.2021.64774](https://doi.org/10.5354/0719-5885.2021.64774).
- PERNIA, Juan Carlos, Luis Guillermo Palacios y María Elena Sanabria (2022). «Objetivos de desarrollo sostenible y responsabilidad social universitaria: Alternativas para cambio climático y desplazados ambientales». *Revista Ciencias Sociales*, 28 (1): 367-385. DOI: [10.31876/rcs.v28i1.37699](https://doi.org/10.31876/rcs.v28i1.37699).
- ROSENBAUM, Stephen (2016). «A new day: Prime time to advance Afghan clinical education». *Asian Journal of Legal Education*, 3 (1): 1-21. DOI: [10.1177/2322005815607131](https://doi.org/10.1177/2322005815607131).
- RYAN, Francine (2020). «A virtual law clinic: A realist evaluation of what works for whom, why, how and in what circumstances?». *Law Teacher*, 54 (2): 237-248. DOI: [10.1080/03069400.2019.1651550](https://doi.org/10.1080/03069400.2019.1651550).
- SARMIENTO-PERALTA, Giuseppe, Pedro Severino-González y Valentín Santander-Ramírez (2021). «Responsabilidad social: Voluntariado universitario y comportamiento virtuoso. El caso de una ciudad de Perú». *Revista Formación Universitaria*, 14 (5). DOI: [10.4067/S0718-50062021000500019](https://doi.org/10.4067/S0718-50062021000500019).
- SEEAR, Kate, Lisa Bliss, Paula Galowitz y Catherine Klein (2019). «Exploring the role of emotions in clinical legal education: Inquiry and results from an international workshop for legal educators». *Law Teacher*, 53 (4): 487-499. DOI: [10.1080/03069400.2019.1667087](https://doi.org/10.1080/03069400.2019.1667087).


- THOMSON, Callum, Lyndsey Bengtsson y Tribe Mkwebu (2019). «The hall of mirrors: A teaching team talking about talking about reflection». *Law Teacher*, 53 (4): 513-523. DOI: [10.1080/03069400.2019.1667091](https://doi.org/10.1080/03069400.2019.1667091).
- THOMAS, Linden (2017). «Law clinics in England and Wales: A regulatory black hole». *Law Teacher*, 51 (4): 469-485. DOI: [10.1080/03069400.2017.1322858](https://doi.org/10.1080/03069400.2017.1322858).
- TOLCHINSKY, Liliana (2021). «The university: Challenges, trade-offs and possible transformations». *Revista Cultura y Educación*, 33 (2): 217-228. DOI: [10.1080/11356405.2021.1905979](https://doi.org/10.1080/11356405.2021.1905979).
- VAN DER MERWE, Stephan (2020). «Towards designing a validated framework for improved clinical legal education: Empirical research on student and alumni feedback». *Potchefstroom Electronic Law Journal*, 23 (1): 1-31. DOI: [10.17159/1727-3781/2020/v23ioa8144](https://doi.org/10.17159/1727-3781/2020/v23ioa8144).
- VALLAEYS, François y Juliana Álvarez-Rodríguez, J. (2022). «El problema de la responsabilidad social de la universidad». *Revista Teoría de la Educación*, 34 (2): 109-139. DOI: [10.14201/teri.28599](https://doi.org/10.14201/teri.28599).
- VASHIST, Latika (2020). «Pedagogy of CLE and CLE as pedagogy: An interview with Ved Kumari». *Jindal Global Law Review*, 11 (2): 389-407. DOI: [10.1007/s41020-020-00129-y](https://doi.org/10.1007/s41020-020-00129-y).
- VILLEGAS, Paul y Alberto Cairampoma (2021). «La responsabilidad social universitaria desde el derecho administrativo». *Derecho PUCP*, 87: 523-550. DOI: [10.18800/derechopucp.202102.016](https://doi.org/10.18800/derechopucp.202102.016).
- VYUSHKINA, Elena (2018). «Mediation: Framing a clil course». *Studies in Logic, Grammar and Rhetoric*, 53 (1): 213-222. DOI: [10.2478/slgr-2018-0012](https://doi.org/10.2478/slgr-2018-0012).
- WELGEMOED, Marc (2020). «Clinical legal education during a global pandemic - Suggestions from the trenches: The perspective of the Nelson Mandela University». *Potchefstroom Electronic Law Journal*, 23: 1-31. DOI: [10.17159/1727-3781/2020/v23ioa8740](https://doi.org/10.17159/1727-3781/2020/v23ioa8740).
- YEATMAN, Lucy y Louise Hewitt (2021). «Feedback: A reflection on the use of Nicol and Macfarlane-Dick's feedback principles to engage learners». *Law Teacher*, 55 (2): 227-240. DOI: [10.1080/03069400.2020.1780843](https://doi.org/10.1080/03069400.2020.1780843).

Sobre los autores

GUILLERMO ALEXANDER QUEZADA CASTRO es abogado, maestro en Derecho Civil y doctorando en Investigación Jurídica. Es docente investigador de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Señor de Sipán en Perú y asesor en semilleros de investigación. Su correo electrónico es qcastrog@crece.uss.edu.pe.  <https://orcid.org/0000-0002-4868-1664>.

MARÍA DEL PILAR CASTRO ARELLANO es abogada y asistente social, licenciada en Turismo, Hotelería y Gastronomía. Es egresada de la maestría en Administración

y Dirección de Empresas, maestra en Derecho Civil y doctora en Derecho. Docente universitaria en la Universidad Alas Peruanas. Su correo electrónico es m_castro_a@alu.uap.edu.pe.  <https://orcid.org/0000-0002-6661-9928>.

MARÍA DEL PILAR QUEZADA CASTRO es abogada, maestra en Derecho Civil y doctoranda en Derecho y en Educación. Es docente y coordinadora académica de la Escuela Profesional de Derecho en la Universidad Tecnológica del Perú. Su correo electrónico es c20853@utp.edu.pe.  <https://orcid.org/0000-0002-1012-570X>.

REVISTA DE PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA Y DIDÁCTICA DEL DERECHO

La *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* (RPUDD) es una publicación científica semestral que contribuye a la reflexión multidisciplinaria sobre pedagogía universitaria y didáctica del derecho, para la formación y consolidación de esta área de investigación; así como a la difusión de prácticas innovadoras en la enseñanza-aprendizaje del derecho considerando el contexto nacional e internacional. Es una publicación electrónica internacional con una codirección entre Brasil y Chile.

DIRECTORA

María Francisca Elgueta Rosas
Universidad de Chile

DIRECTOR

Renato Duro Dias
Universidad Federal de Rio Grande, Brasil

SITIO WEB

pedagogiaderecho.uchile.cl

CORREO ELECTRÓNICO

rpedagogia@derecho.uchile.cl

LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO

Creative Commons Atribución Compartir Igual 4.0 Internacional



La edición de textos, el diseño editorial
y la conversión a formatos electrónicos de este artículo
estuvieron a cargo de Tipografía
(www.tipografica.io)